

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-016-2019

CONTRATO No.	PAF-ATF-I-016-2019
OBJETO	CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)."
CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Diez (10) de julio de 2019
FECHA DE INICIO	Veintiséis (26) de agosto de 2019
PLAZO DEL CONTRATO	Diecinueve (19) meses y sesenta (60) días
PROYECTO	Interventoría
VALOR CONTRATO	MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.282.766.450,00).
SUSPENSIÓN No. 01: Seis (06) de noviembre de 2019	Dos (02) Meses: Desde siete (07) de noviembre de 2019 – Hasta siete (07) de enero de 2020
PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01: Dos (02) de enero de 2020	Dos (2) Meses: Desde siete (07) de enero de 2020 – Hasta siete (07) de marzo de 2020
PRORROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 01: Tres (03) de marzo de 2020	Dos (2) Meses: Desde siete (07) de marzo de 2020 – Hasta siete (07) de mayo de 2020
PRORROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 01: Seis (06) de mayo de 2020	Un (01) Mes: Desde siete (07) de mayo de 2020 – Hasta siete (07) de junio de 2020
SUSPENSIÓN No. 02: Tres (03) de noviembre de 2020	Un (01) mes: Desde tres (03) de noviembre de 2020 - Hasta el tres (03) de diciembre de 2020



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000528030
y/o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensorlaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-016-2019

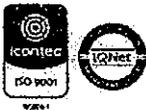
SUSPENSIÓN No. 03: Nueve (09) de diciembre de 2020	Dos (02) meses: Desde el nueve (09) de diciembre de 2020- Hasta el nueve (09) de febrero de 2021.
PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 03: Tres (03) de febrero de 2021	Dos (02) meses: Desde el tres (03) de febrero de 2021 - Hasta el tres (03) de abril de 2021.
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 04:	Veinticinco (25) de marzo de 2022
PLAZO DE SUSPENSIÓN No. 04:	Dos (02) meses: Desde el veinticinco (25) de marzo de 2022- hasta el veinticinco de (25) de mayo de 2022.

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE** y, por la otra, **RAFAEL HOLMAN CUERVO GOMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.402.873 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER** identificado con Nit No. 901.303.139-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **SUSPENDER** la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019 cuyo objeto es la "CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)", el día diez (10) de julio de 2019.
2. Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN** del contrato señala que "se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)".
3. Que la Alcaldía de Lebrija Santander, mediante comunicado No. 100-10-0087 de fecha 11 de marzo de 2022, notifico:

"(...)



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C -
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-016-2019

Adicionalmente a lo plasmado en el presente cuadro, es importante resaltar que, para formalizar las servidumbres faltantes en tramos de línea de Conducción, SE REQUIERE LA INCLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRÓN -SANTANDER AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 311 DE 2017, debido a que, al encontrarse en su jurisdicción, le otorga plena competencia al Ente Territorial para el diligenciamiento del acto administrativo.

De acuerdo con la necesidad presentada en el acápite anterior, hago un llamado a su excelente gestión y compromiso con el proyecto, para que fortalezca nuestra solicitud ante el MCVT de incluir al municipio de Girón como con financiador en el convenio 311 de 2017 y de esta manera se pueda cumplir con los requerimientos finales para obtener la viabilidad técnica de la Reformulación No. 02 ajustada al proyecto de la referencia".

4. Que el contratista de obra, **CONSORCIO AQUALLEBRIJA**, mediante comunicación No. CA-005-2022-00306 de fecha 11 de marzo de 2022 y CA-005-2022-00310 de fecha 17 de marzo de 2022, dirigida a la interventoría CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER, solicitó la Suspensión No. 04 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, por el término de dos (02) meses, así:

"Teniendo en cuenta el oficio No. 100-10-0086 del 11 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Lebrija y la reunión del día de hoy 17 de marzo de 2022 en las instalaciones de la alcaldía con la participación del Municipio, FINDETER, Contratista e Interventoría, nos permitimos solicitar la suspensión No. 4 al contrato de obra PAF-ATF-O-005-2019 durante dos (02) meses dado que a la fecha el municipio de Lebrija continua con las siguientes gestiones:

- La gestión administrativa para lograr la actualización de servidumbres de la línea de conducción en el municipio de Girón y Lebrija.
- La gestión administrativa para lograr la obtención del predio donde quedará ubicada la estación de bombeo, esto en jurisdicción de Girón.
- La gestión administrativa para la obtención del permiso de levantamiento de veda y aprovechamiento forestal.
- La obtención de los respectivos CDPs para el cierre financiero del proyecto, de acuerdo con los recursos adicionales que necesita el proyecto.

Así las cosas, solicitamos a ustedes la aprobación a dicha solicitud de suspensión del contrato de obra a partir del 24 de marzo de 2022 y hasta el 23 de mayo de 2022, que permita al municipio de Lebrija resolver los trámites pendientes antes mencionados para lograr la ejecución del proyecto, dejando la salvedad que los retrasos no son imputables al contratista de obra".

5. Que la Interventoría, **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER**, mediante comunicado No. CIS-CEXS-000376-2022 de fecha 16 marzo de 2022, CIS-CEXS-000377-2022 de fecha 18 marzo de 2022 y CIS-CEXS-000378-2022 de fecha 18 marzo de 2022, avaló la suspensión No. 04 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 y solicito la suspensión No. 04 al contrato de Interventoría PAF-ATF-I-016-2019, por un término de dos (02) meses, manifestando lo siguiente:



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 38 N°. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383. Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-016-2019**

"(...)

Finalmente, es necesario mencionar que estos atrasos en lograr la finalización de las obras, por causas ajenas al Contratista y a la Interventoría, está generando consecuencias económicas debido a que las tarifas con las cuales se está ejecutando el contrato son del año 2018 y debido a los inconvenientes presentados en los diseños iniciales y a la falta de entrega de los permisos necesarios y que son de obligación del Municipio. Han generado que los tiempos de ejecución sean distintos a los planeados inicialmente, por cuanto los costos se han incrementado, afectando el equilibrio económico del contrato, razón por la cual esta Interventoría se reserva el derecho de reclamar aquellos sobrecostos en los cuales ha incurrido, en virtud de la ejecución que se ha logrado llevar a la fecha, de acuerdo con la instrucción recibida por parte de FINDETER".

6. Que el Supervisor del contrato mediante Concepto del veinticuatro (24) de marzo de 2022, recomendó al Comité Técnico la Suspensión No. 04 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 y del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-016-2019, por un término de dos (02) meses.
7. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del veinticuatro (24) de marzo de 2022, tal como consta en el Acta No. 312 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de la Suspensión No. 04, y recomendó al Comité Fiduciario, aprobar la Suspensión No. 4 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 y del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-016-2019, por un término de dos (02) meses a partir de la fecha de aprobación por el comité fiduciario inclusive.
8. El Comité Fiduciario en sesión virtual del veinticinco (25) de marzo de 2022, tal como consta en el Acta No. 376 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de Suspensión No. 04, y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la Suspensión No. 04 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 y del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-016-2019, por un término de dos (2) meses a partir de la fecha de aprobación por el comité fiduciario inclusive, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos:

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. - SUSPENDER la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, por el término de dos (02) meses, contados a partir del día veinticinco (25) de marzo de 2022.

Inicio de la suspensión No. 04	Veinticinco (25) de marzo de 2022
Plazo de la suspensión No. 04	Dos (02) meses.
Terminación de la suspensión No. 04	Veinticinco (25) de mayo de 2022

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión No. 04, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato para lo cual LAS PARTES podrán



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atención:fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C -
PBX: 3320101, Fax: 3400383, Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensorlaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-016-2019

suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente suspensión No. 04, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión No. 04, de acuerdo con lo establecido en el **PARÁGRAFO SEGUNDO** de la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA** del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO. - LAS PARTES acuerdan que la presente suspensión No. 04 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de suspensión No. 04 al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, se firma a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2022.

CONTRATANTE,

MB



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

V.R. Representante Legal

✚ ER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER.**

CONTRATISTA,

Firmo con Salvador que se anexa

RAFAEL HOLMAN CUERVO GÓMEZ

Representante

CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C -
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

**ANEXO A ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4
PAF-ATF-I-016-2019**

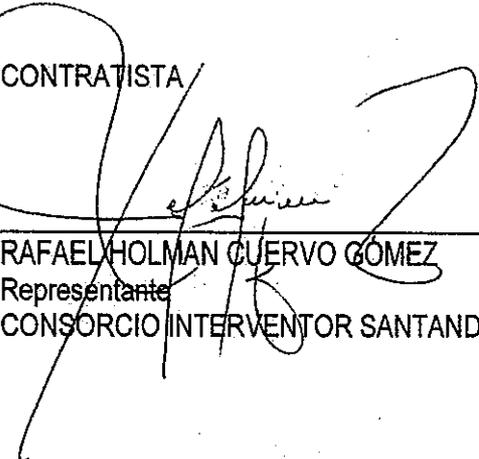
SALVEDADES DEL CONTRATISTA:

Se deja constancia que el CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER, al suscribir el Acta de Suspensión No. 4 expresa su acuerdo respecto de la totalidad de las cláusulas del referido documento, a excepción de la cláusula tercera, en la medida en que tal y como se establece en el considerando 5 del mismo documento, el interventor ha manifestado una reserva respecto de presentar la reclamación por los efectos económicos que se han generado con ocasión del desplazamiento del plazo de ejecución del proyecto (suspensiones y prórrogas), lo cual no es consecuente con la declaración establecida en la ya referida cláusula tercera.

Lo anterior, en la medida en que se presentó oferta para la ejecución de la interventoría el 3 de mayo de 2019 y que el contrato PAF-ATF-I-016-2019 se suscribió el día 10 de julio de 2019 por un plazo de 16 meses, contados a partir de la fecha del Acta de inicio, 26 de agosto de 2019 y con fecha prevista de terminación 25 de diciembre de 2020.

No obstante, por causas no atribuibles al Consorcio interventor, el contrato de obra, y por ende el Contrato de interventoría, han sido objeto de varias suspensiones y modificaciones por lo que la ejecución física de las obras se inició en un solo frente de obra en abril 10 de 2021, luego de dos vigencias fiscales. Por lo anterior, el Consorcio Interventor Santander se reserva el derecho a reclamar administrativamente y/o a través de los medios jurídicos pertinentes la mayor permanencia y/o los ajustes a las tarifas ofertadas durante o antes de la liquidación del contrato.

CONTRATISTA



RAFAEL HOLMAN CUERVO GÓMEZ
Representante
CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER